



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 001 -2020-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica, 31 ENE. 2020

VISTO, el Informe N° 001-2020-GRRNGMA/MALH, de fecha 30 de enero del 2020, en el cual se recomienda continuar con las actividades de mantenimiento, conservación de plantas nativas de la Región en la Obra: "Parque Ecológico Golda Meir" ya que este será considerado como uno de los últimos relictos de Bosques Secos, albergando una muestra representativa de las plantas nativas y su fauna asociada, contribuyendo a la mitigación del cambio climático y mejora de la calidad de vida de la población local.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que el Estado promueve el uso sostenible de los recursos naturales, así como en su artículo 68° que cita que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, dispone que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Aunado a ello, mediante el numeral 7 del artículo 192° de la citada norma, se indica que: "Es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley";

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Asimismo, el artículo 4° de la Ley en mención, indica que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada; y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el inciso a) del artículo 53° de la citada precedentemente, establece como funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial lo siguiente: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales";

Que, mediante el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y modificatoria, señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;





Gobierno Regional de Ica



Que, el artículo 28° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, establece que los recursos naturales deben aprovecharse en forma sostenible; implicando en el manejo racional de los recursos naturales, teniendo en cuenta su capacidad de renovación, evitando su sobre-explotación y reponiéndolos cualitativa y cuantitativamente, de ser el caso;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0474-2003-GORE-ICA, se autoriza a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la elaboración del Expediente Técnico de la obra "**Parque Ecológico Golda Meir**"; y con Resolución Gerencial General Regional N° 035-2004-GORE-ICA/GGR, se aprueba el Expediente Técnico y se encarga a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la Ejecución de la Obra "**Parque Ecológico Golda Meir**", en el distrito de Salas por el importe de S/. 489,460.00 nuevos soles para instalar plántones de Huarango y Aromos en un área de 80 Has, en un lapso de 4 años;

Que, en el año 2008, con Resolución Gerencial Regional N° 001-2008-GORE-ICA/GRRNGMA, se aprueba el Plan de Trabajo para el mantenimiento de los plántones instalados en la obra de forestación en mención, y para ello se solicita presupuesto a la Gerencia General Regional y es aprobado dicho Plan de Trabajo otorgándose S/ 66,800.00 nuevos soles; sin embargo, posteriormente se solicita una ampliación de presupuesto de S/ 40,000.00 nuevos soles, siendo el total de lo invertido para este año fiscal, el monto de S/ 106,800.00 nuevos soles para las labores de mantenimiento;

Que, durante el año 2009, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, después de supervisar, la obra de forestación y haciendo un análisis de estado situacional en que se encuentra; comprobó que las plantas de huarango instaladas están en pleno crecimiento y en buen estado de mantenimiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente, el cual contiene dentro de los lineamientos de política de la Diversidad Biológica del Eje de Política 1: "**Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica**", lo siguiente: Impulsar la conservación de la diversidad de ecosistemas, especies y recursos genéticos, y el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales de los que depende la supervivencia de las especies, así como Impulsar la Investigación de la diversidad biológica con el fin de monitorear su conservación y gestión sostenible; asimismo dentro de los lineamientos de política del Aprovechamiento de los Recursos Naturales del eje de política en mención, establece lo siguiente: Fomentar la valoración económica de los servicios ambientales que proporciona la diversidad biológica y en particular, los ecosistemas frágiles, para la prevención y recuperación del ambiente;

Que, para el año 2010, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicitó un presupuesto de S/ 158,780.00 nuevos soles para gastos de materiales e insumos y además pago del personal para continuar con el mantenimiento de las plantas de huarango que se encuentran instaladas y no perjudicar su crecimiento; así mismo, continuar con la resiembra de plántones en las áreas disponibles de terreno;

Que, en el año 2011, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, consideró importante la continuación de las labores de mantenimiento de la plantación de huarangos en la Obra "**Parque Ecológico Golda Meir**" y





cumplir con las metas trazadas para no permitir que se destruya lo avanzado hasta la fecha; para ello se solicitó un presupuesto de S/ 140,000.00 nuevos soles;

Que, para el año 2012, se solicitó un presupuesto de S/ 145,000.00 nuevos soles para la compra de insumos, materiales y pago de las 07 personas que laboran en la Obra "Parque Ecológico Golda Meir", y de esta manera se cumplió con los objetivos del plan de trabajo para ese año;

Que, en el año 2013, después de aprobar el plan de trabajo por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para el mantenimiento de las plantas de huarango de la Obra "Parque Ecológico Golda Meir", se solicitó un presupuesto de S/ 60,000.00 nuevos soles para la compra de materiales e insumos, cumpliendo con las metas y objetivos trazados en dicho plan de trabajo; de acuerdo a los informes mensuales presentados a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, para el año 2014, se continuaron con las actividades de mantenimiento y la construcción de almacigos que se instalaron en el Parque, con 05 camas almacigueras, para posteriormente realizar la siembra de plantas típicas de la región y cumplir de esta manera con la instalación de dichas plantas en el área disponible para ampliar la frontera agrícola; en este año se tuvo un presupuesto de S/ 50,000.00 nuevos soles para el mantenimiento de dicho parque;

Que, en el 2015, con Resolución Gerencial Regional N° 003- 2015-GORE-ICA/GRRNGMA, se aprobó el plan de trabajo para el mantenimiento de la Obra "Parque Ecológico Golda Meir", con un presupuesto de S/ 50,000.00 soles, logrando cumplir con los objetivos propuestos para ese año;

Que, para el año 2016, de acuerdo al plan de trabajo aprobado con Resolución Gerencial Regional N°001-2016-GRRNGMA, el cual conto con un presupuesto de S/ 50,000.00; se llegaron a cumplir con las actividades de mantenimiento de las plantas de huarango y forestación de plantas nativas en el ámbito del Parque;

Que, en el 2017, con Resolución Gerencial Regional N° 002-2017-GORE-ICA/GRRNGMA, se aprobó el plan de trabajo con un presupuesto de setenta mil soles con 00/100 (S/ 70,000.00 soles), para el mantenimiento de los plantones de Huarango y la construcción e implementación de un vivero forestal, en el ámbito del parque;

Que, en ese orden de ideas, con la Ordenanza Regional N° 006-2017-GORE-ICA, se declara de Interés Regional la Conservación y Restauración de los Relictos de Bosques de Especies Nativas existentes en el Departamento de Ica, encargándole a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente promover la participación y concientización de la comunidad Iqueña fomentando la puesta en valor de esta especie "Huarango" en el departamento de Ica;

Que, en el 2018, con Resolución Gerencial Regional N° 001-2018-GORE-ICA/GRRNGMA, se aprobó el plan de trabajo con un presupuesto de setenta mil soles con 00/100 (S/ 70,000.00 soles), para el mantenimiento de los plantones de Huarango y la construcción e implementación de un vivero forestal, en el ámbito del parque;

Que, en el 2019, con Resolución Gerencial Regional N° 002-2019-GORE-ICA/GRRNGMA, se aprobó el Plan de Trabajo 2019 del Parque Ecológico Golda Meir, sin embargo no se conto con presupuesto, para su ejecución.





Gobierno Regional de Ica



Que, en uso de las atribuciones y estando a lo propuesto mediante el Informe N° 001-2020-GRRNGMA/MALH de fecha 30 de enero de 2020, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como del numeral 11 del artículo 130° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ica, aprobado a través de la Ordenanza Regional 013-2019-GORE-ICA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo para para el mantenimiento, mejoramiento del Parque Ecológico “Golda Meir” y propagación de plantas nativas de Ica, para el año 2020, con un importe de noventa mil soles con 00/100 (S/. 90,000.00); el mismo que en Anexo forma parte de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, para fines de Supervisión y Cumplimiento correspondiente del presente Plan de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

BLGO. VICTOR EDUARDO INJANTE PALOMINO
GERENTE REGIONAL